



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: i) Autorizar la prórroga para el año dos mil veintitrés, del Contrato Número CNR-LG-TREINTA Y DOS/ DOS MIL VEINTIDÓS “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y FISCAL PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de junio de dos mil veintitrés al trece de junio de dos mil veinticuatro, con la sociedad contratista **ELÍAS & ASOCIADOS**, hasta por la suma de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La forma de pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle y condiciones: a) Primer pago, en un porcentaje no mayor del veinticinco por ciento del monto total del contrato, posterior a la entrega del Primer Informe Intermedio correspondiente al uno de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés. b) Segundo pago, equivalente al veinticinco por ciento posterior a la entrega del Segundo Informe Intermedio correspondiente del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés. c) Tercer pago, equivalente al treinta y cinco por ciento restante del monto total del contrato, el cual se entregará posterior a la entrega de dos informes denominados: Informe sobre la conclusión de la evaluación administrativa-financiera del proyecto en ejecución denominado “Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para levantamiento y actualización del Catastro Nacional ” e Informe final de “Auditoría Externa a los Estados Financieros del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, del Centro Nacional de Registros”, recibido a satisfacción por el CONTRATANTE. d) Pago final, equivalente al quince por ciento: posterior a la presentación del Dictamen Fiscal a la Administración Tributaria. La forma de facturación será a nombre de Centro Nacional de Registros. Para cada pago se levantará un Acta de Recepción en señal de aceptación del informe de que se trate, la cual deberá ser suscrita por el Administrador de Contrato y el contratista. Asimismo, el pago será efectuado de conformidad a la cláusula Segunda “Precio y Forma de Pago” y cláusula Tercera “Plazo del Contrato, Orden de Inicio y Lugar de Prestación del Servicio” del contrato a prorrogarse. ii) Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga del contrato, quedó condicionadas según la cláusula DÉCIMO CUARTA a un período de extensión menor o igual al inicial y en las mismas condiciones del contrato vigente, para lo cual el Administrador de Contrato debía gestionar y documentar la necesidad de la referida prórroga, justificando las razones de la solicitud y previo acuerdo entre las partes, solicitándose treinta días calendario antes del vencimiento del contrato de conformidad al art. ochenta y tres de la LACAP y artículo setenta y cinco de su Reglamento. iii) Nombrar como Administrador de la prórroga del contrato al licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, quien se encargará de representar al CNR en esta contratación y coordinar el seguimiento y la ejecución del contrato a prorrogar, verificar y aceptar según los Términos de Referencia y el contrato la aceptación del servicio, asimismo las responsabilidades reguladas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, setenta y cuatro del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC; así como realizar la evaluación del contratista. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, existe acuerdo entre las partes, se ha presentado requerimiento de prórroga dentro del plazo acordado y en vista de no haberse

prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las cláusulas TERCERA: "PLAZO DEL CONTRATO, ORDEN DE INICIO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO" y DÉCIMA CUARTA: "MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO" número CNR – LG – TREINTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el **CONTRATO NÚMERO CNR – LG – TREINTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS**, denominado **"SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y FISCAL PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS" PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**; para el plazo comprendido a partir del **UNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS AL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, de conformidad a las cláusulas TERCERA: "PLAZO DEL CONTRATO, ORDEN DE INICIO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO" y DÉCIMA CUARTA: "MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO". El CNR pagará a el contratista, el monto total de hasta **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La forma de pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle y condiciones: a) Primer pago, en un porcentaje no mayor del veinticinco por ciento del monto total del contrato, posterior a la entrega del Primer Informe Intermedio correspondiente al uno de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés. b) Segundo pago, equivalente al veinticinco por ciento posterior a la entrega del Segundo Informe Intermedio correspondiente del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés. c) Tercer pago, equivalente al treinta y cinco por ciento restante del monto total del contrato, el cual se entregará posterior a la entrega de dos informes denominados: Informe sobre la conclusión de la evaluación administrativa-financiera del proyecto en ejecución denominado "Desarrollo de Sistema de información Geográfica para levantamiento y actualización del Catastro Nacional " e informe final de "Auditoría Externa a los Estados Financieros del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, del Centro Nacional de Registros", recibido a satisfacción por el CONTRATANTE. d) Pago final, equivalente al quince por ciento: posterior a la presentación del Dictamen Fiscal a la Administración Tributaria. La forma de facturación será a nombre de Centro Nacional de Registros. Para cada pago se levantará un Acta de Recepción en señal de aceptación del informe de que se trate, la cual deberá ser suscrita por el Administrador de Contrato y el contratista. Asimismo, el pago será efectuado de conformidad a la cláusula Segunda "Precio y Forma de Pago" y cláusula Tercera "Plazo del Contrato, Orden de Inicio y Lugar de Prestación del Servicio" del contrato a prorrogarse.- II. De conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar nueva Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de junio de dos mil veintitrés al trece de agosto de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- III. Queda comprendido

que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial, con la actualización de fechas de Informes esperados y Plazos del Servicio de Auditoría Financiera y Fiscal para los Estados Financieros del año dos mil veintitrés del CNR que se han detallado en los anexos de los Términos de Referencia. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés al trece de junio del año dos mil veinticuatro. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA
EL CONTRATANTE



ELÍAS & ASOCIADOS
LA SOCIEDAD CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, **ENA LOURDES OLIVA LÓPEZ**, Notario de este domicilio comparece el licenciado **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA** conocido por **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**, de

a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número

quien actuando en representación, en su calidad de Subdirector Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, del domicilio con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"** o **"EL CNR"**; y, por otra parte,

actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal y Presidente de la sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria homologado

; y que en adelante se denominará **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"** o **"LA CONTRATISTA"**, y yo la **SUSCRITA NOTARIO DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: I. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y



sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regulan las cláusulas que regirán la prórroga del contrato CNR – LG – TREINTA Y DOS / DOS MIL “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y FISCAL PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS” PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; para ser ejecutado del UNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS AL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, VEINTIDÓS, y cuyas cláusulas son las siguientes: “ACORDAMOS: I. Prorrogar el CONTRATO NÚMERO CNR – LG – TREINTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, denominado “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y FISCAL PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS” PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; para el plazo comprendido a partir del UNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS AL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, de conformidad a las cláusulas TERCERA: “PLAZO DEL CONTRATO, ORDEN DE INICIO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO” y DÉCIMA CUARTA: “MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO”. El CNR pagará a el contratista, el monto total de hasta DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La forma de pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle y condiciones: a) Primer pago, en un porcentaje no mayor del veinticinco por ciento del monto total del contrato, posterior a la entrega del Primer Informe Intermedio correspondiente al uno de enero al treinta de junio de dos mil veintitrés. b) Segundo pago, equivalente al veinticinco por ciento posterior a la entrega del Segundo Informe Intermedio correspondiente del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés. c) Tercer pago, equivalente al treinta y cinco por ciento restante del monto total del contrato, el cual se entregará posterior a la entrega de dos informes denominados: Informe sobre la conclusión de la evaluación administrativa-financiera del proyecto en ejecución denominado “Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para levantamiento y actualización del Catastro Nacional ” e informe final de “Auditoría Externa a los Estados Financieros del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, del Centro Nacional de Registros”, recibido a satisfacción por el CONTRATANTE. d) Pago final, equivalente al quince por ciento: posterior a la presentación del Dictamen Fiscal a la Administración Tributaria. La forma de facturación será a nombre de Centro Nacional de Registros. Para cada pago se levantará un Acta de Recepción en señal de aceptación del informe de que se trate, la cual deberá ser suscrita por el Administrador de Contrato y el contratista. Asimismo, el pago será efectuado de conformidad a la cláusula Segunda “Precio y Forma de Pago” y cláusula Tercera “Plazo del Contrato, Orden de Inicio y Lugar de Prestación del Servicio” del contrato a prorrogarse.- II. De conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar nueva Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de junio de dos mil veintitrés al trece de agosto de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- III. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial, con la actualización de fechas de Informes esperados y Plazos del Servicio de Auditoría Financiera y Fiscal para los

Estados Financieros del año dos mil veintitrés del CNR que se han detallado en los anexos de los Términos de Referencia. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés al trece de junio del año dos mil veinticuatro. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil veintitrés.” Los comparecientes manifiestan a la suscrita notario autorizante de esta prórroga, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo la suscrita notario DOY FE: I.- De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo numero sesenta y dos de creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial doscientos veintisiete, tomo número trescientos veinticinco de fecha siete del mismo mes y año, y sus reformas; la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros (CNR) estará a cargo de un Consejo Directivo, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR; b) Acuerdo de Gerencia de Desarrollo Humano número treinta y siete/dos mil veintiuno del siete de mayo de ese año, en el cual se ratificó y contrató a partir del cinco de mayo, por servicios de remuneraciones permanentes al licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, como Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Registros; y, c) Acuerdo de Consejo Directivo número OCHENTA Y SEIS – CNR / DOS MIL VEINTIDÓS, emitido en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por medio del cual se delega en el Subdirector Ejecutivo la potestad de firmar los documentos contractuales necesarios para la formalización de los procesos de Libre Gestión, como el presente. II.- De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor _____, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, ante los oficios notariales del licenciado _____ que contiene la incorporación íntegra del nuevo texto de Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, del Folio CUATROCIENTOS QUINCE al Folio CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, en fecha tres de marzo de dos mil diez, en la cual consta: que Elías & Asociados, es de naturaleza colectiva, sometida al régimen de capital fijo, que su domicilio es el de ciudad de San Salvador, que el plazo de vigencia es indeterminado, que su única finalidad es el ejercicio de la Contabilidad Pública y materias conexas; y que respecto a la administración, representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la razón social estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, quienes durarán en sus cargos por un período de cinco años. b) Certificación de Punto de Acta, expedida el nueve de marzo de dos mil veinte por la Secretaría de la Junta General Ordinaria de Socios de la Sociedad Elías & Asociados señora _____, en la cual consta el punto número cuatro del acta Veinticuatro / dos mil veinte de sesión de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada a las once horas del día catorce de febrero de dos mil veinte, en la que se nombra la Junta Directiva, siendo el Presidente y Representante Legal el señor _____

, quien ejercerá su período por CINCO AÑOS, desde el nueve de marzo de dos mil veinte hasta el ocho de marzo de dos mil veinticinco, inscrita en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO, del Registro de Sociedades, del Folio TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE al Folio TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, el doce de marzo de dos mil veinte, por lo que el señor se encuentra debidamente facultado para otorgar instrumentos como el presente en nombre y representación de la referida sociedad. III.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: tres. Vale.-



DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA
EL CONTRATANTE

ELIAS & ASOCIADOS
LA SOCIEDAD CONTRATISTA

NOTARIO



